



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

Cajacay, 03 de enero del 2023

*Acuerdo de Concejo*

**N° 001-2023 – MDC/A**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY



**VISTO:**

El acta de sesión de concejo ordinaria N° 01 de 03 de enero de 2023, teniendo como una de las agendas aprobación del sueldo del alcalde Distrital de Cajacay y dieta de regidores Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo.

Que, el primer párrafo el artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación modificada a UISP, por todo concepto;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N° 20191511825



*"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"*

Que, en relación a lo expuesto, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28) y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la remuneración del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajacay, que asciende a la suma de S/. 3,300.00 (Tres mil trescientos Nueve Mil Cien y 00/100 Soles), por todo concepto, para el periodo municipal 2023 – 2026, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, la dieta de los Señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Cajacay, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo en la suma de S/. 5.40.00 (quinientos cuarenta 00/100 Soles) a razón de S/. 270.00 Soles por cada sesión ordinaria, siendo mínimas dos sesiones al mes, en concordancia con la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Tesorería, planificación presupuestal y los órganos y unidades que según sus funciones sean competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH

*Felipe Santos Lázaro Sandoval*  
DNI: 15682640  
ALCALDE